RESOLUCION NÚMERO 0174

(23 de mayo de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS PARA EL MES DE MARZO DE 2024 A LA EMPRESA TRANSPORTES SANTURBAN S.A.S".

El suscrito Alcalde del Municipio de Coromoro - Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994, ley 1551 del 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que en concordancia con el artículo 93 de la Constitución Política. En particular, el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 el cual establece que toda persona tiene derecho a la educación, la cual tiene como propósito el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. Que en el mismo sentido, el artículo 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece obligaciones estatales relacionadas con el derecho a la educación. Entre tales deberes se encuentran el de adoptar medidas, tales como la implantación de la enseñanza gratuita, la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad para que todos los niños y el de fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

3. Que la Constitución Política de Colombia señala que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

4. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2 y 13 señala fines esenciales del Estado y consagra derechos fundamentales relacionados con la asistencia que debe brindarse para que grupos de personas puedan acceder en igualdad de condiciones a la prestación de servicios que, o corresponde prestar al Estado, o corresponde a éste su regulación y dirección general para que particulares lo presten, como es el caso del transporte escolar.

5. Que en reiteradas sentencias de la Corte Constitucional se ha ratificado que la materialización efectiva del derecho fundamental a la educación requiere que el Estado adelante acciones específicas que aseguren la prestación del servicio de forma eficiente y continua para todos los habitantes del territorio, teniendo en consideración la realidad presupuestal de las entidades del Estado que tienen la obligación de garantizar el goce efectivo del tal derecho. *(Sentencia T-137 de 2015-sentencia T-779 de 2011).*

6. Que en el mismo sentido, en las sentencias T-690 de 2012 y T-458 de 2013 y T-008 de 2016, esta Corporación reiteró que la accesibilidad material implica adoptar medidas que eliminen las barreras que puedan desincentivar a los menores de su aprendizaje a pesar de las complejidades presupuestales. Las entidades obligadas no pueden dejar de resolver efectivamente las problemáticas educativas, entre ellas la prestación del *servicio de transporte escolar*, ya que esto pondría en riesgo de forma indefinida el disfrute del derecho fundamental a la educación.

7. Que por medio de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, fueron normalizados los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, reglamentando las competencias de la nación, los departamentos, los distritos y los municipios en materia de gasto público social, esto es, en materia de salud, educación, agua potable, saneamiento básico y otros sectores de la inversión.

8. Que, en virtud de la priorización de los recursos de Estado para atender el gasto público y social, la Ley 715 de 2001 estableció un componente importante para atender el gasto en educación (art. 3 y 4).

9. Que en virtud del artículo 8 de la Ley 715 e 2001 corresponde a los municipios no certificados en Educación, como lo es el Municipio de Coromoro – Santander, administrar y distribuir los recursos del SGP que le sean asignados para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la Educación, criterio que se ratifica en el artículo 15 numeral 15.4 ibídem.

10. Que el parágrafo 2 del artículo 15 de esta Ley, con respecto a la distribución de los recursos del sector Educación, establece: *"una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinaran recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres".*

11. Que corresponde al Estado promover las condiciones de igualdad para que los administrados gocen de los mismos derechos, de tal manera que los estudiantes residentes en el área rural tengan fácil accesibilidad a las Instituciones Educativas rurales; de igual manera los estudiantes del sector urbano puedan acceder a los colegios del sector urbano y pueda equilibrarse la cobertura del sector educativo.

12. Que mediante Acuerdo Municipal No. 001 expedido el 17 de febrero de 2024; vigente en la actualidad, el Honorable Concejo Municipal estableció el subsidio **DE TRANSPORTE ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO-SANTANDER,** como un mecanismo para lograr la efectividad del derecho a la educación a las personas de bajos recursos en el municipio de Coromoro, Santander, el cual quedara condicionado al compromiso de asistencia a clases durante el periodo académico y subsistirá siempre que la entidad territorial cuente con los recursos necesarios y suficientes para efectivizarlo.

13. Que en el Artículo segundo del citado Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de Coromoro, para establecer y reglamentar las condiciones, requisitos y criterios para conceder el subsidio de Transporte Escolar.

14. Que para dar cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 001 de julio 12 de 2016, el alcalde municipal profirió el Decreto número 008 de 2024, del 21 de febrero de 2024 *"por medio del cual se reglamenta el otorgamiento del subsidio de transporte escolar en el municipio de Coromoro".*

15. Que conforme al citado decreto, el subsidio de transporte escolar en el municipio de Coromoro tiene como objeto asegurar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes del sector Rural, evitando así la deserción escolar, ya que se trata de una transferencia económica que realizará la administración municipal tendiente a cubrir totalmente los costos de transporte de ida y regreso a la institución Educativa más cercana y a la residencia del estudiante, donde se encuentre debidamente matriculado, condicionados a la asistencia continua a clases, atendiendo los criterios de Base de datos de beneficiarios, Histórico de traslados, Sistema de matrículas, Histórico de solicitudes recibidas el año anterior, etc.

16. Que mediante Resolución No. 070 del 22 de febrero de 2024, el Alcalde Municipal de Coromoro (S), estableció los valores del subsidio de transporte escolar para la vigencia 2024, buscando hacer efectivas las facultades concedidas mediante el Acuerdo Municipal 001 de 2024, el cual cuenta con una vigencia indefinida, otorgándole facultades al Alcalde Municipal para adelantar todas las acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas tendientes a la reglamentación del subsidio de transporte escolar y demás necesarias para tal fin; así mismo el Decreto Reglamentario 008 de 2024, *"por medio del cual se reglamenta el otorgamiento del subsidio de transporte escolar en el municipio de Coromoro"*, se encuentra vigente.

17. Que, en el municipio de Coromoro - Santander, existen los siguientes establecimientos oficiales: Colegio Rafael León Amaya, Colegio Florentino González y Colegio Jesús León Guerrero, donde se imparte la Educación desde los grados primarios hasta el grado once de secundaria; Instituciones educativas en las que convergen los menores educandos, cuyas familias residen en el sector rural. Estas familias en su mayoría no poseen los ingresos ni la capacidad económica suficiente, familia que de manera general se clasifican en el nivel 1, grupo A1 – B7 del SISBEN y por lo tanto con el otorgamiento del subsidio de transporte escolar se contribuye a la realización efectiva y concreta del derecho a la Educación, que conlleva a la movilización y transporte de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las sedes Educativas y viceversa.

18. Que considerando lo anterior y precisamente en procura de lograr la efectividad de los derechos a los menores y con el fin de lograr el cumplimiento de las competencias asignadas al ente territorial, indicadas en la Ley 115 de 1994 y demás normas complementarias, se ha previsto la ejecución de un proyecto de Inversión Pública en el sector educativo para satisfacer la necesidad de Transporte Escolar por medio del desarrollo de un programa de asignación de subsidios de transporte escolar.

19. Que el proyecto de inversión anteriormente mencionado, contempla el otorgamiento de un subsidio de transporte escolar que beneficiará a los estudiantes que residen en el sector Rural del municipio de Coromoro, nivel 1, grupo A1 – B7 del SISBEN, garantizando así, el acceso al sistema educativo a los niños, niñas y jóvenes e incluyendo especialmente a aquellos en situación de vulnerabilidad y riesgo social, discapacidad y desplazamiento con el fin de garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo.

20. Que al facilitar el acceso de los estudiantes a los centros educativos se está contribuyendo de esta forma a la continuidad de sus estudios hasta el grado once, permitiendo así el aumento de cobertura y reducción de la tasa de deserción escolar, garantizando así, el cumplimento del principio de la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

21. Que el municipio de Coromoro – Santander, destinó con recursos propios y de inversión (SGP) para el presupuesto de la vigencia del año 2024, un rubro presupuestal suficiente para atender la necesidad del transporte escolar, a través del otorgamiento de subsidios de trasporte para lograr la cobertura de niños y niñas matriculados y certificados por los establecimientos educativos oficiales, y que por las situaciones socio-económicas requieren de amparo y protección del Estado.

22. Que la Administración Municipal pretende, en la medida en que los recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024 lo permitan, durante los meses de Enero a Noviembre del presente periodo escolar o hasta que se agoten los recursos, otorgar un Subsidio de Transporte Escolar que se materializará en el cubrimiento del valor de cada ruta escolar rural.

23. Que se cuentan con recursos establecidos mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 24A00086 del 14 de febrero de 2024, por una suma inicial de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($196.035.370.oo) M/Cte.

24. Que la Veeduría en la ejecución y erogación del presente gasto educativo será ejercida por los ciudadanos, pero especialmente, por los padres de familia de los estudiantes beneficiarios del programa de transporte escolar y el director del núcleo o rector de la institución educativa oficial de los centros educativos aquí nombrados.

25. Que el Decreto 008 de 2024, en su artículo tercero dispone que el valor del Subsidio de Transporte Escolar, será establecido anualmente por el municipio de acuerdo a la disponibilidad de recursos existentes, teniendo en cuenta la participación de las Instituciones Educativas con sus sedes correspondientes al Colegio Rafael León Amaya, Colegio Florentino González y Colegio Jesús León Guerrero y tomando como referencia la demanda y el valor comercial del servicio, entre otras.

26. Que en el Decreto 008 de 2024, en su Artículo Décimo "***RUTAS Y VALOR DEL SUBSIDIO SECTOR RURAL***", establece que en virtud de la delegación otorgada en el Artículo 7 del mencionado Decreto, la Secretaria de Gobierno Municipal, o quien haga sus veces, en cada calendario escolar expidiera resolución estableciendo el valor del subsidio de trasporte para la respectiva vigencia anual escolar rural por ida y regreso y el número de estudiante por ruta.

27. Que los valores determinados en el presente acto administrativo se establecieron de acuerdo a la cancelación histórica que ha venido cancelándose en años anteriores, por concepto de transporte escolar, más el incremento el I.P.C, que para el año 2024, es del 9,28 y demás factores como distancias de ruta, promedios de alzas de combustibles, costos de neumáticos montados, frecuencia de cambio de neumáticos, lubricantes, mantenimientos, reparaciones, lavados, parqueadero, salarios de conductores y la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el municipio para poder realizar la cobertura o el apoyo a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales que requieren el desplazamiento, por lo que se determinó establecer un valor de subsidio por estudiante.

28. Que los artículos primero y segundo, de la Resolución No. 070 – 2024, establecieron los siguientes valores del subsidio del transporte escolar, en el orden así:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución y en atención a la población estudiantil, el municipio otorga el subsidio de Trasporte Escolar Rural a los Estudiantes Matriculados en las siguientes Instituciones Educativas con sus respectivas sedes, Colegio Rafael León Amaya, Colegio Florentino González y Colegio Jesús León Guerrero, de acuerdo a los siguientes parámetros:

LUGAR DE RESIDENCIA	Área Rural del Municipio de Coromoro
JORNADA	Lunes a viernes, Jornada Diurna
NIVELES	Primaria, Básica Secundaria y Media
CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA	nivel 1, grupo A1 – B7 del SISBEN
OTRAS	No recibir más de un beneficio en materia de Transporte Escolar.

PARÁGRAFO: El número de subsidios entregados dependerá de la Disponibilidad Presupuestal existente y apropiada al proyecto y se asignará teniendo en cuenta los criterios detallados en el artículo 5 del Decreto 005 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: RUTAS Y VALORES DEL SUBSIDIO PARA EL SECTOR RURAL: El municipio subsidiará el Servicio de Transporte Escolar Rural condicionado a la asistencia escolar, de acuerdo al número de estudiantes por ruta y valor del subsidio por ida y regreso, conforme con la siguiente tabla:

No. RUTA	DESCRIPCIÓN DE RUTA	VALOR DIARIO POR ESTUDIANTE IDA Y REGRESO
1.	Colegio Florentino Gonzalez - Percachal (escuela Árbol Solo – Chagres - Anacales – Cincelada).	$ 14.576.oo
2.	Colegio Florentino Gonzalez - Vereda Ture (Sitio Guayanas) – Vereda Santa Clara (sitio puesto de salud Santa Clara).	$ 16.428.oo
3.	Colegio Florentino Gonzalez - Santa Clara – La Hoya – Cincelada.	$ 5.092.oo
4.	Colegio Florentino Gonzalez - Salinas (finca Chivechi) La Hoya (escuela)	$ 7.647.oo
5.	Colegio Florentino González - Batan (escuela) la Hoya (Escuela)	$ 8.823.oo
6.	Colegio Florentino González - Naranjal Alto (ramal escuela) Cincelada.	$ 5.909.oo
7.	Colegio Florentino González - Arrayana (escuela) Cincelada.	$16.428.oo
8.	Colegio Jesús León Guerrero - Guachavita (placa huella Ciro pineda) - Pueblo Viejo.	$12.326.oo
9.	Colegio Jesús León Guerrero - Vereda El Fical (sitio Pablo Pineda) – Pueblo Viejo.	$10.937.oo
10.	Colegio Rafael León Amaya - Guachavita (sitio las travesías) – La mina – Los Pinos – Coromoro.	$8.750.oo
11.	Colegio Rafael León Amaya - La Mina (ramal Zuñiga) los Pinos -Coromoro	$9.375.oo
12.	Colegio Rafael León Amaya - Vereda San José (escuela) - Coromoro.	$9.583.oo
13.	Colegio Rafael León Amaya – vereda san José (entrada las flores) Anzuelo (sitio Alejandro Marín) – Coromoro.	$8.750.oo
14.	Colegio Rafael León Amaya - Vereda la Laguna (Via Urumal Sitio Juan Benavides) – Coromoro.	$8.823.oo
15.	Colegio Rafael León Amaya - Vereda Menempa (Finca los marines) – El Centro – Coromoro.	$8.333.oo
16.	Colegio Rafael León Amaya - Hatillo Alto (Ramal de los hoyos) – Colegio Rafael León Amaya.	$9.375.oo

17.	Colegio Rafael León Amaya - Hatillo Bajo (Ramal el Olvido) – Coromoro.	$10.883.oo
18.	Colegio Rafael León Amaya - Vereda Centro (Finca el Espinal – sector la Pila) – Coromoro.	$ 20.000.oo (se deja constancia que este valor puede variar, ya sea aumentando o disminuyendo, ya que al día de la expedición de la presente resolución solo hay 3 niños para esta ruta escolar).

29. Que mediante Acta No. 001 de fecha 23 de enero de 2024, se socializó con comunidades educativas sobre las rutas de transporte escolar para la vigencia 2024 y elección de la persona autorizada para el cobro del subsidio de transporte escolar y compromisos, así mismo, se autorizó a la empresa de transportes especiales SANTURBAN S.A.S, identificado con NIT 900.559.825-4, representada legalmente por el señor PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO, con cedula de ciudadanía No. 13.353.203 de Pamplona (N.S), para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio de Coromoro (S).

30. Que el día 23 de mayo de 2024, la empresa de transportes especiales SANTURBAN S.A.S, identificado con NIT 900.559.825-4, representada legalmente por el señor PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO, con cedula de ciudadanía No. 13.353.203 de Pamplona (N.S), radico cuenta de cobro con factura de venta FE – 1805 de fecha 14 de mayo de 2024, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($47.940.000.oo), junto con las planillas de listados de alumnos beneficiados con el subsidio de transporte escolar del mes de marzo de 2024, las que ascienden a 145 folios de las cuales los progenitores de los alumnos beneficiados, certificaron el traslado en cada una de las rutas desde el 04 de marzo al 29 de marzo de 2024, las que luego de verificadas coinciden con el formato para entrega de subsidios de transporte escolar rural, donde cada padre de familia y/o representante legal de cada menor beneficiado, autoriza a la empresa de transportes especiales SANTURBAN S.A.S, para prestar el servicio y por ende a la entrega del subsidio del transporte escolar, además de las planillas de seguridad social de los transportadores de citada empresa para el transporte de alumnos beneficiados, obrantes a folios 146 al 167 de los soportes de cuenta y certificación bancaria, visible a folio 168.

Que, en el mes de marzo de 2024, transportes especiales SANTURBAN S.A.S, movilizó a trescientos setenta y siete (377), niños niñas y adolescentes, a los tres (03) colegios oficiales del Municipio de Coromoro (S), en el orden así:

COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO RAFAEL LEON AMAYA

N°	RUTA ESCOLAR EL CENTRO			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1	CACERES	SOLANO	DANISON	
2	ROSALES	RIVERA	FAINELLY	FAVIANA
3	SOLANO	BERNAL	IVAN	JULIAN
4	VELANDIA	DIAZ	MARIA	ANGELICA

N°	RUTA ESCOLAR GUACHAVITA			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1	BALAGUERA	MONTAÑEZ	SANTIAGO	
2	BUITRAGO	MARTINEZ	KAREN	ALEJANDRA
3	CACERES	PICARON	JUAN	JOSE
4	CORDOBA	GUERRERO	KEIT	JHON ADRIAN
5	GALLO	MORENO	MARYULI	RUBI
6	GALLO	MORENO	YEVINSON	YESID
7	GALLO	CARUSSO	MAICOL	STIVEN
8	GALLO	MORENO	CRISTIAN	FABIAN
9	MARTINEZ	PINEDA	LIBARDO	
10	MARTINEZ	PINEDA	EDWIN	DAVID
11	MEJIA	PINEDA	JAVIER	DUBAN
12	MORENO	BUITRAGO	INGRID	YURLEY
13	MORENO	BUITRAGO	EVELIN	
14	PINEDA	MARTINEZ	YOLIMA	
15	PINEDA	BUITRAGO	HUILDER	ESTEBAN
16	PINEDA	AMAYA	JAIDER	JHAIR
17	QUINTERO	GALLO	EDUAR	FERNEY
18	SANABRIA	RIVERA	ANDRI	TATIANA
19	SANDOVAL	BUITRAGO	KEVIN	SAHAMIR
20	SANDOVAL	BUITRAGO	YOHINER	FERNANDO

N°	RUTA ESCOLAR HATILLO ALTO			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1	ANAYA	ANAYA	ANDREA	LORENA
2	ANAYA	CARDENAS	KAREN	FERNANDA
3	CACHOPE	BUITRAGO	WILMER	FERNANDO
4	CARDENAS	MONTANEZ	NICOL	TATIANA
5	CARDENAS	MARQUEZ	KAROL	DANIELA
6	CARDENAS	MEJIA	JUAN	JOSE
7	GALLO	MARQUEZ	KAREN	JULIED
8	GOMEZ	CARDENAS	MICHELLE	YULIANA
9	MARQUEZ	CACHOPE	ANDERSON	DANIEL
10	MARQUEZ	CACHOPE	JOAN	SEBASTIAN

11	MORENO	CARDENAS	LEIDY	JIMENA
12	MORENO	PINZON	LEIDY	JOHANNA
13	PINZON	CARDENAS	MARIA	ISABEL
14	PINZON	CARDENAS	ANDRI	YULIED
15	PINZON	CARDENAS	EDWIN	
16	SOLANO	DIAZ	JUAN	DAVID
17	VARGAS	AMAYA	ANDREA	YULIANA
18	ANAYA	CARDENAS	HILDER	JAVIER

N°	**RUTA ESCOLAR HATILLO BAJO**			
	PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**
1	ANAYA	PINEDA	JAHIR	FERNANDO
2	ANAYA	CACERES	ANDRES	FELIPE
3	CACERES	AMADO	JUAN	CARLOS
4	CACERES	AMADO	YENIFER	
5	CACERES	CARDENAS	ANDRES	SANTIAGO
6	CACERES	BALAGUERA	FREDY	
7	DIAZ	OCHOA	KAROL	DAYANA
8	OCHOA	PICO	FARID	ANDRES
9	PINZON	NIÑO	JULIAN	DAVID
10	PINZON	NIÑO	LUIS	ALEJANDRO
11	PINZON	PINEDA	KEVIN	YESID
12	PINZON	PINEDA	ANYI	LISETH
13	PINZON	CARDENAS	CRISLEIDY	ALEXANDRA
14	RIVERA	RIOBO	REINEL	ESTIVEN
15	RIVERA	LOPEZ	ANGEL	JOSUE
16	RIVERA	LOPEZ	EVER	SANTIAGO
17	RIVERA	SIERRA	JOSE	MATIAS

N°	**RUTA ESCOLAR LA LAGUNA**			
	PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**
1	BENAVIDES	ALVAREZ	LEANDRO	
2	BENAVIDES	MARIN	LORENA	
3	CARDENAS	HIGUERA	JUAN	GUILLERMO
4	CELIS	CORDOBA	RUTH	KATERINE
5	CELIS	CORDOBA	DARIO	
6	CORDOBA	CELYS	EIMAR	
7	LOPEZ	ALVAREZ	WILBER	ANDREY
8	LOPEZ	MURILLO	EINER	
9	MONSALVE	PINEDA	JAIVER	ADRIAN
10	MORENO	MANRIQUE	BREINER	DAYAN
11	MURILLO	ALBINO	AMELITH	YICELA
12	MURILLO	PACHECO	YELY	ALEJANDRA
13	MURILLO	MURILLO	CARLOS	ESTEBAN
14	OCHOA	SOLANO	YESENIA	
15	SIERRA	MURILLO	EIDER	ADRIANO
16	SOLANO	MURILLO	LEONEL	

17	SOLANO	SOLANO	JOSE	LUIS

N°	RUTA ESCOLAR LA MINA			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1	ALBINO	CARDENAS	JOSE	ALEXANDER
2	ALBINO	SALAZAR	ELKIN	ARTURO
3	ALBINO	ALVINO	KAREN	DANIELA
4	ARDILA	BUITRAGO	VALERY	LUCIANA
5	ARDILA	BUITRAGO	LUIS	SANTIAGO
6	ARDILA	BUITRAGO	DANA	SOFIA
7	CACERES	AVILA	CRISTIAN	DANIEL
8	BAEZ	CACERES	KAREN	LISETH
9	BAEZ	CACERES	MILENA	
10	CARDENAS	SILVA	JOAN	SANTIAGO
11	CARDENAS	SILVA	SAMI	SOFIA
12	CARDENAS	SILVA	ESTHEFANY	
13	DAVILA	VARGAS	DANIEL	SANTIAGO
14	GUERRERO	SOLANO	YUR	EMILY
15	MANRIQUE	CACERES	NICOLAS	
16	MANRIQUE	CACERES	ALEXANDER	
17	MEJIA	CANO	CAMILO	ANDRES
18	PUENTES	APARICIO	EDWIN	JULIAN
19	RINCON	ARCHILA	MARY	LUZ FERNANDA
20	SOLANO	BERNAL	KEVIN	DANIEL
21	SOLANO	CACERES	CARLOS	SANTIAGO

N°	RUTA ESCOLAR MENEMPA			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1	AVILA	SUAREZ	MARIA	ANGELICA
2	AVILA	SUAREZ	LEIDY	LORENA
3	CARDENAS	LEON	SARA	JIMENA
4	CARDENAS	LEON	AURA	VALENTINA
5	CORDOBA	CELYS	IAN	JAVIER
6	CORDOBA	SUAREZ	DEIVER	JOSUE
7	MARIN	CACERES	JULIANA	
8	MEDINA	MORENO	ANDREY	JULIAN
9	PICO	MEDINA	JONY	ALEJANDRO
10	PICO	MEDINA	LILIANA	SMITH
11	SUAREZ	CELYS	YOJAN	ANDRES
12	SUAREZ	CELYS	MATHIAS	FELIPE

N°	RUTA ESCOLAR SAN JOSE DE LAS FLORES-ANZUELO			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1	AMAYA	BLANCO	NEYMAR	JULIAN

2	BERNAL	BERNAL	FERLY	VIVIANA
3	CACERES	MOLINA	MARISA	LILIANA
4	CORDOBA	ACUÑA	IVAN	JULIAN
5	CORDOBA	CACERES	SANTIAGO	YAIR
6	CORDOBA	CACERES	SERGIO	YESID
7	DIAZ	VEGA	ESTEBAN	ANDRES
8	DURAN	CEPEDA	CARLOS	EDUARDO
9	GARCIA	DIAZ	WITHNNY	SARAY
10	GELVEZ	RIVERA	FABIAN	CAMILO
11	GUALDRON	BERNAL	EDWIN	ADRIAN
12	MANRIQUE	AVILA	EIDY	MELISSA
13	MARQUEZ	MOLINA	FERNANDO	JOSE
14	PINZON	CARDENAS	LUIS	DANIEL
15	PINZON	LOPEZ	LEIDY	TATIANA
16	RIVERA	MOLINA	YADIMAR	SOFIA

N°	**RUTA ESCOLAR SAN JOSE DE LA ESCUELA**			
	PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**
1	ALBA	ALVAREZ	ALIX	MARISOL
2	CACERES	SOLANO	EMILY	DAYANA
3	CACERES	SOLANO	LAURA	PATRICIA
4	CACERES	SOLANO	MANUEL	ESTIVEN
5	CORDOBA	ACUÑA	AURA	XIMENA
6	GOMEZ	FONSECA	ANYI	DAYANA
7	GRANADOS	SOLANO	VALERY	LISETH
8	MORENO	CIFUENTES	AURA	XIMENA
9	PRADA	NIÑO	NATALIA	
10	QUINTERO	ARDILA	KLEYBER	
11	RAMIREZ	ROJAS	JOSE	DAVID
12	RODRIGUEZ	SUAREZ	JUAN	DIEGO
13	ROJAS	RODRIGUEZ	ELIAS	SANTIAGO
14	SUAREZ	MONTAÑEZ	ANDREA	JULIETH
15	SUAREZ	SOLANO	LAURA	SOFIA
16	SUAREZ	SOLANO	PAULA	ALEJANDRA
17	ZAPATA	MACIAS	ANGELO	ANTONIO

TOTAL ESTUDIANTES 142

COLEGIO JESUS LEON GUERRERO
LISTA TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR

N	**PRIMER APELLIDO**	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**
1	BALAGUERA	RUIZ	LAURA	LIZETH
2	BALAGUERA	RUIZ	ADRIANA	
3	BENAVIDES	MANRIQUE	PEDRO	JOSE
4	BENAVIDEZ	BAEZ	LIDA	FERNANDA

RUTA : SANTA CLARA - LA HOYA - CINCELADA.	
NO.	**NOMBRES Y APELLIDOS**
1	ARDILA DUEÑAS YURY NATALIA
2	ARDILA SAOSA SHIRLEY ANDREA
3	BALAGUERA SANABRIA ERICH JOAN
4	BARRERA TORRES JOHANY
5	BERDUGO CÁRDENAS MILTON LEANDRO
6	CÁRDENAS ESPINOSA MARÍA ÁNGEL
7	CASTRO DURÁN JEFERSON SANTIAGO
8	ESPINOSA MARTÍNEZ RUBÉN SNEYDER
9	GARCÍA TORRES DEISY VIVIANA
10	HERNÁNDEZ SANABRIA BRAYAN YESID
11	HERNÁNDEZ SANABRIA YUBER ESTIVEN
12	LEÓN BENAVIDEZ ERICK SANTIAGO
13	LEÓN MONSALVE ANGIE JULIANA
14	LEÓN PINZÓN EDWIN FABIÁN
15	MARTÍNEZ ARDILA LAURA SOFÍA
16	MARTÍNEZ ARDILA MARÍA ALEJANDRA
17	MARTÍNEZ PÉREZ ANDREA ZULAY
18	MERCHÁN TORRES TATIANA
19	NARANJO PINZÓN ELIZABETH
20	PARRA ÁLVAREZ CAROLL YELIN
21	PARRA ESPINOSA PAULA JIMENA
22	PÉREZ DURÁN ALBEIRO
23	PÉREZ DURÁN DAMARIS
24	PÉREZ MARTÍNEZ YULIETH YOMARY
25	PÉREZ TORRES MABEL AMPARO
26	PICO DURÁN KAROL DAYANA
27	PICO MEZA MICHEL NATALIA
28	PINZÓN BOTERO BRITNEY ALEXANDRA
29	PINZÓN BOTERO ELKIN ANDREY
30	PINZÓN LEÓN PAOLA JOHANNA
31	PINZÓN PITA ADRIANA LUCÍA
32	PINZÓN RIVERA EFRÉN STIVEN
33	PINZÓN TORRES EMERSON SANTIAGO
34	PITA MARTÍNEZ EMILI SOFÍA
35	PITA SUÁREZ DARWIN SNEYDER
36	RINCÓN BÁEZ JHONATAN
37	RIVERA SANTOS MABEL YULIANA
38	ROJAS RINCÓN DAVID SANTIAGO
39	SALAZAR TORRES MARLY JOHANA
40	SAOSA BASTILLA NARELY YULIANA
41	SAOSA TORRES ELKIN JOHAN
42	SAOZA TORRES NICOL MARITZA

43	SOSA RINCÓN JULIO CÉSAR
44	TORRES PÉREZ SHARID DANIELA

RUTA : SALINAS (FINCA CHIVECHI) LA HOYA - CINCELADA	
NO.	**NOMBRES Y APELLIDOS**
1	ACEVEDO SÁNCHEZ ANDRÉS FELIPE
2	ARDILA MERCHÁN JOHANY
3	ESPINOSA ACEVEDO ÁNGEL SANTIAGO
4	ESPINOSA MARTINEZ SEBASTIAN
5	FONSECA ESPINOSA NICOL DAYANA
6	GUZMAN PINZÓN TATIANA VALENTINA
7	MARTÍNEZ CÁRDENAS MAYBETH MANUELA
8	MARTÍNEZ ESPINOSA NATY SOFÍA
9	MARTÍNEZ NOCUA AURA MARCELA
10	MARTÍNEZ NOCUA KAROL TATIANA
11	MARTÍNEZ SANABRIA ÁNGEL AUGUSTO
12	MARTÍNEZ SANABRIA DAILYN
13	MARTÍNEZ SANABRIA ISMAEL
14	PITA PICO LUIS
15	PITA PICO WILLIAM
16	RIVERA CÁCERES DARLIN YUDITH
17	RIVERA CÁCERES YENIFER MICHEL
18	SANABRIA HERNÁNDEZ ANDREA
19	SANABRIA HERNÁNDEZ KATERINE
20	SANABRIA ROMERO YESID DAVID
21	VAQUIRO AROCA NATALIA
22	VAQUIRO AROCA OLGA

RUTA : BATAN (ESCUELA) LA HOYA (ESCUELA)	
NO.	**NOMBRES Y APELLIDOS**
1	BÁEZ CHACÓN MARITZA YULIED
2	CÁCERES SALAZAR EIDER YESID
3	ARDILA AMAYA EDWIN ELÍAS
4	ARDILA AMAYA LUIS CARLOS DANIEL
5	ARDILA ARDILA DANA YULIETH
6	ARDILA ARDILA DAYAN SEBASTIÁN
7	ARDILA DUEÑAS YURANY
8	ARDILA DUEÑAS LINA MARCELA
9	ARDILA LEÓN YEFERSON YESITH
10	BASTILLA ARDILA FREDY
11	BASTILLA RINCÓN JHOSMAN ESTIVEN
12	DUEÑAS MERCHÁN KAREN XIMENA
13	HERNÁNDEZ CEDIEL ÁNGEL MIGUEL
14	LEÓN BÁEZ EIDER DANIEL

5	CACERES	OROPEZA	JHONATHAN	STEVEN
6	CACERES	BENAVIDES	SEBASTIAN	
7	CÁRDENAS	BALAGUERA	KAREN	LIZETH
8	CÁRDENAS	BALAGUERA	THALIANA	
9	DIAZ	MANRIQUE	OLIVER	SANTIAGO
1	DIAZ	MANRIQUE	EDGAR	STIVE
1	GUERRERO	GOMEZ	ANGEL	ANDREY
1	GUERRERO	GOMEZ	ERIKA	TATIANA
1	MARIN	PINEDA	BRAYAN	SANTIAGO
1	MONTAÑEZ	CÁCERES	YULIANA	
1	MONTAÑEZ	CACERES	LILIA	
1	MONTAÑEZ	BERNAL	HECTOR	ANDREI
1	MONTAÑEZ	BERNAL	LICETH	TATIANA
1	MORENO	MANRIQUE	YESICA	LORENA
1	NAVARRO	BALAGUERA	JOHAN	SEBASTIAN
2	OCHOA	SOLANO	JUAN	ANDRES
2	OROSCO	MONSALVE	YHOAN	SAID
2	OROZCO	PINEDA	PABLO	ALEJANDRO
2	OROZCO	CÁRDENAS	DAYANA	
2	PINEDA	PINEDA	LIZETH	SOFIA
2	RIVERO	BENAVIDES	SMITH	ELIANA
2	SIERRA	PINEDA	EDUARD	RICARDO
2	SIERRA	PINEDA	DANIEL	FELIPE
2	VARGAS	GALLO	CRISTIAN	DAVID
2	VARGAS	GALLO	DANIEL	ALEXANDER

COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ

RUTA: PERCACHAL (ESCUELA ARBOL SOLO - CHAGRES - ANACALES - CINCELADA)	
NO.	**NOMBRES Y APELLIDOS**

1	BALAGUERA ARDILA JOSÉ ANTONIO
2	GARCÍA LEÓN VALENTINA
3	GRASS ARDILA WENDY SHARI
4	LEÓN MERCHÁN MARÍA ALEJANDRA
5	LÓPEZ CASTRO YENIFER
6	MÉNDEZ LEÓN ELKIN STEVEN
7	MORA SOLANO OSCAR SNEYDER
8	OVALLE CASTRO SHEJEL SMITH
9	OVALLE CASTRO WIXYTH JESSÚA
10	PACHECO PALENCIA JORGE LUIS
11	PÉREZ ALBARRACÍN LUZ EMILCE
12	PICO LAMUS JOHAN ALBERTO
13	PICO LEÓN ÁNGEL SNEYDER
14	PICO MEZA MICHEL NATALIA
15	PICO ORJUELA ARLEY STIVEN
16	PINZÓN TORRES EMERSON SANTIAGO
17	RÍOS MARTÍNEZ ALEXANDER
18	RÍOS MONROY NELSON ARIEL
19	RÍOS VALE ÁNGEL MIGUEL
20	RIVERA SOLANO DANNA VALENTINA
21	ROJAS AMAYA VICTOR ESNEIDER
22	ROMERO ARAQUE DEISY VIVIANA
23	SANABRIA BERDUGO NICOL SHARID
24	SOLANO MORENO ADRIANA
25	VILLAMIZAR AMAYA YEYRY LORENA

RUTA : VEREDA TURE (SITIO GUAYANAS) - VEREDA SANTA CLARA (SITIO PUENTO DE SALUD SANTA CLARA)	
NO.	**NOMBRES Y APELLIDOS**
1	BARRERA TORRES JOHANY
2	CASTRO DURÁN JEFERSON SANTIAGO
3	GARCÍA TORRES DEISY VIVIANA
4	HERNANDEZ SANABRIA BRAYAN YESID
5	HERNANDEZ SANBABRIA YUBER ESTIVEN
6	MARTÍNEZ PÉREZ ANDREA ZULAY
7	MERCHÁN TORRES TATIANA
8	PÉREZ DURÁN ALBEIRO
9	PÉREZ DURÁN DAMARIS
10	PÉREZ TORRES MABEL AMPARO
11	PICO DURÁN KAROL DAYANA
12	PICO MEZA MICHEL NATALIA
13	PINZÓN TORRES EMERSON SANTIAGO
14	SALAZAR TORRES MARLY JOHANA
15	SAOSA TORRES ELKIN JOHAN
16	SAOZA TORRES NICOL MARITZA
17	TORRES PÉREZ SHARID DANIELA

15	LEÓN JAIMES VANESA CRISTINA
16	LEÓN MONSALVE CRISTIAN ANDRÉS
17	PICO MEZA YANDEL STIVEN
18	PÍNZÓN RIVERA KAREN DAYANA
19	PINZÓN RIVERA JOHAN SEBASTIÁN
20	RÍOS LEÓN EDISON JAVIER
21	RIVERA RIVERA KELY JOHANA
22	SANABRIA PINZÓN DARLY YULIANA
23	SANABRIA RINCÓN JESÚS ANDRÉS
24	SANABRIA RINCÓN KEVIN SNEYDER
25	SANTOS ARDILA ÁNGEL GIOVANNY
26	RÍOS ARDILA HEINER ANDRÉS
27	SANABRIA ARDILA ANDRY YULIETH
28	LEÓN BÁEZ JAQUELINE
29	RIVERA MORENO MARLY YINETH
30	RÍOS ARDILA LUIS MIGUEL
31	ARDILA PINZÓN YOSETH ALEJANDRO
32	ARDILA ARDILA CRISTIAN DAVID
33	PICO ARDILA LUISA FERNANDA
34	SANABRIA RINCÓN DILAN SANTIAGO
35	ARDILA ARDILA LAURA MELISA
36	LEÓN MONSALVE EDISON FERNEY
37	VEGA SANABRIA MARYEI GABRIELA
38	ARDILA ARDILA EDGAR YESID
39	BÁEZ CHACÓN DAIRA VALENTINA
40	SÁNCHEZ SANTOS LUIS MIGUEL
41	SANABRIA SÁNCHEZ DANNA PAOLA

RUTA : NARANJAL ALTO (RAMAL ESCUELA) CINCELADA	
NO.	**NOMBRES Y APELLIDOS**
1	CÁRDENAS CACHOPE SERGIO
2	AMAYA BRAVO WILFER YORMEY
3	AMAYA CÁRDENAS LUIS ÁNGEL
4	ANAYA CÁRDENAS OSCAR JULIÁN
5	ANAYA CÁRDENAS WILMER ANDRÉS
6	CÁRDENAS CACHOPE REINALDO
7	CÁRDENAS CÁRDENAS EDWIN YOVANY
8	CÁRDENAS CARREÑO LUIS DAVID
9	FUENTES ORJUELA MARÍA JOSÉ
10	GALLARDO CARREÑO GABRIEL ISMABER
11	GALLARDO CARREÑO MAYENITH DANIELA
12	GALLARDO CARREÑO RUBIEL ANSELMO
13	GALLARDO CARREÑODIDIER DANIEL
14	INFANTE CÁRDENAS ANYI NATALIA
15	INFANTE CÁRDENAS LUIS SEBASTIÁN
16	INFANTE INFANTE ANDREA JULIANA

17	LONDOÑO CARREÑO ANDRÉS DAVID
18	MANRIQUE ORTÍZ JESÚS ANDRÉS
19	MÁRQUEZ MEJÍA YEIMI
20	MÁRQUEZ MONSALVE OLGA LUCÍA
21	MORENO GUTIÉRREZ PAULA JULIANA
22	NOCUA CARDENAS EWIN ESTIVEN
23	NOCUA CÁRDENAS KAREN VALENTINA
24	NOCUA PINZÓN NOLBERTO
25	NOCUA RIVERA LUIS FELIPE
26	NOCUA RIVERA YAMILETH TATIANA
27	SOLANO NOCUA EMILI JHURLEY
28	SOLANO NOCUA JOSÉ ALFREDO
29	SOLANO NOCUA KAROL VANESA

RUTA : ARRAYANA (ESCUELA) CINCELADA	
NO.	**NOMBRES Y APELLIDOS**
1	ARDILA BAUTISTA MELISSA JULIANA
2	BENAVIDES BÁEZ YIMER ANDRÉS
3	DURÁN RIVERA DIEGO FERNANDO
4	DURÁN RIVERA YESSICA LORENA
5	FIGUEROA CÁRDENAS DAVID SANTIAGO
6	FIGUEROA RIVERA JORGE GEOVANNY
7	HERNÁNDEZ SANABRIA BRAYAN YESID
8	HERNÁNDEZ SANABRIA YUBER ESTIVEN
9	PARADA CÁRDENAS JOHAN SEBASTIÁN
10	SANABRIA MONTAÑEZ DAYRA ZARITH

RESUMEN RUTAS MES DE MARZO DE 2024.

COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO RAFAEL LEON AMAYA	
NOMBRE DE RUTA	**NUMERO. ESTUDIANTES**
RUTA ESCOLAR EL CENTRO	4
RUTA ESCOLAR GUACHAVITA	20
RUTA ESCOLAR HATILLO ALTO	18
RUTA ESCOLAR HATILLO BAJO	17
RUTA ESCOLAR LA LAGUNA	17
RUTA ESCOLAR LA MINA	21
RUTA ESCOLAR MENEMPA	12
RUTA ESCOLAR SAN JOSE DE LAS FLORES-ANZUELO	16
RUTA ESCOLAR SAN JOSE DE LA ESCUELA	17
TOTAL	**141**
COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ	

NOMBRE DE RUTAS	NUMERO ESTUDIANTES
RUTA 1 PERCACHAL (ESCUELA ARBOL SOLO - CHAGRES - ANACALES - CINCELADA)	46
RUTA 2 VEREDA TURE (SITIO GUAYANAS) - VEREDA SANTA CLARA (SITIO PUENTO DE SALUD SANTA CLARA)	15
RUTA 3 SANTA CLARA - LA HOYA - CINCELADA.	43
RUTA 4 SALINAS (FINCA CHIVECHI) LA HOYA - CINCELADA	22
RUTA 5 BATAN (ESCUELA) LA HOYA (ESCUELA)	41
RUTA 6 NARANJAL ALTO (RAMAL ESCUELA) CINCELADA	29
RUTA 7 ARRAYANA (ESCUELA) CINCELADA	10
TOTAL	206
COLEGIO JESUS LEON GUERRERO-PUEBLO VIEJO	
NOMBRE DE RUTAS	**NUMERO ESTUDIANTES**
Vereda el Fical (Sitio Pablo Pineda) -Pueblo Viejo	13
Guachavita (Placa huella Ciro Pineda)- Pueblo Viejo	19
TOTAL	**29**
TOTAL ESTUDIANTES POR RUTA	**377**

RELACION DE TRANSPORTE ESCOLAR - MUNICIPIO DE COROMORO - MES DE MARZO DE 2024

Institución educativa	TRANSPORTADOR	Ruta escolar	1 SEMANA					2 SEMANA					3 SEMANA					TOTAL	VALOR DIARIO POR RUTA POR ESTUDIANTE	TOTAL RUTA
			4	5	6	7	8	11	12	13	14	15	18	19	20	21	22			
Colegio Florentino González	ANGELMIRO ARAQUE	Percachal (escuela Árbol Solo – Chagres - Anacales – Cincelada).	20	20	20	20	20	21	21	21	21	21	19	19	19	19	19	300	14.576	4.372.800
	HECTOR CARDENAS	Anacal - Bahondo - Cincelada	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	25	25	25	25	25	385	14.576	5.611.760
	ANGEL DOMINGO PICO	Vereda Ture (Sitio Guayanas) – Vereda Santa Clara (sitio puesto de salud Santa Clara).	17	17	17	17	17	10	10	10	10	10	19	19	19	19	19	230	16.428	3.778.440
	FABIO PINZON	Santa Clara – La Hoya – Cincelada.	27	27	27	27	27	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	415	5.092	2.113.180
	JULIO ARDILA	Salinas (finca CHivechi) La Hoya (escuela)	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	255	7.647	1.949.985
	GUSTAVO CELIS	Batan (escuela) la Hoya (Escuela)	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	615	8.823	5.426.145
	ROSO ADELIO	Naranjal Alto (ramal escuela) Cincelada.	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	405	5.909	2.393.145
	HIGINIO ESPINOSA	Arrayana (escuela) Cincelada.	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	150	16.428	2.464.200
Colegio Jesús León Guerrero	EDGAR DIAZ	Guachavita (placa huella Ciro pineda) - Pueblo Viejo.	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	240	12.326	2.958.240

	CECILIO SIZA	Vereda El Fical (sitio Pablo Pineda) – Pueblo Viejo.	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	195	10.937	2.132.715
Colegio Rafael León Amaya	JEREMIAS CARDENAS	Guachavita (sitio las travesías) – La mina – Los Pinos – Coromoro	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	300	8.750	2.625.000
	ALEXANDER MANRIQUE	La Mina (ramal zuñiga) Los Pinos – Coromoro	19	20	18	19	20	19	20	18	19	20	19	19	18	19	20	287	9.375	2.690.625
	CARLOS SANABRIA	Vereda San José (escuela) – Coromoro.	16	16	16	16	16	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	230	9.583	2.204.090
	CRISTOBAL RIOS	Vereda San José (entrada a las flores) Anzuelo (sitio Alejandro Marín) – Coromoro.	10	10	10	10	10	11	11	11	11	11	10	10	10	10	10	155	8.750	1.356.250
	INDALECIO MONTAÑEZ	Vereda San José (entrada a las flores) Anzuelo (sitio Alejandro Marín) – Coromoro.	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	135	8.750	1.181.250
	MILTON MURILLO	Vereda la Laguna (Sitio el Zapote) – Coromoro.	16	16	16	16	16	17	17	17	17	17	16	16	16	15	16	244	8.823	2.152.812
	ELKIN ARIZA	Vereda Menempa (Finca los marines) – El Centro – Coromoro.	11	10	10	10	11	11	10	10	10	11	11	10	10	10	11	156	8.333	1.299.948
	REMIGIO CARDENAS	Hatillo Alto (Ramal de los hoyos) – Colegio Rafael León Amaya.	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	255	9.375	2.390.625
	REMIGIO CARDENAS	Hatillo Bajo (Ramal el Olvido) – Coromoro.	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	255	10.883	2.775.165
	ELKIN ARIZA	Vereda Centro (Ramal Santuario) – Coromoro.	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	75	20.000	1.500.000
																			Total	$53.376.375

31. Que se deja expresa constancia, que la empresa de transportes especiales SANTURBAN S.A.S, identificada con NIT 900.559.825-4, manifestó en oficio radicado No. 0496 del 23 de mayo de 2024, que su cuenta de cobro se limitaba al valor diario de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($3.196.000.oo), conforme al acta No. 01 de 2024, donde estaba estipulado, el numero de 319 alumnos para transportes escolar, sin embargo, el número de alumnos aumento a 377 alumnos beneficiados del subsidio, por cuanto la suma correspondería a CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($53.376.375,oo), empero, la empresa de transportes especiales SANTURBAN S.A.S, solicita a esta entidad territorial, el cobro por la suma por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($47.940.000.oo), renunciando al saldo restante del total para el mes de marzo de 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde del Municipio de Coromoro-Santander.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y Ordenar el pago por concepto de subsidio de transporte escolar en el Municipio de Coromoro (S), a la empresa de transportes

especiales SANTURBAN S.A.S, identificado con NIT 900.559.825-4, representada legalmente por el señor PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO, con cedula de ciudadanía No. 13.353.203 de Pamplona (N.S), por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($47.940.000.oo), imputándose esta cifra a la fuente de financiación SGP – libre inversión – servicio de apoyo a la permanencia con transportes escolar, certificado de disponibilidad presupuestal CD – 24A00086, de fecha 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal de Coromoro, para que efectúe las actividades y actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente acto administrativo y realice el pago aquí reconocido.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Coromoro – Santander, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2024.

NUBIA ESTELA MORALES MARIN
Alcaldesa Municipal (D)

Proyectó: ALEXANDER JESUS MUÑOZ CALDERON.
Asesor Jurídico externo – Delegado Foinsep O.C.